



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0074-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

Asunto: Notificación proceso de Fiscalización Procuraduría Metropolitana â Recurso de Apelación

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES JURÍDICOS:

a.1.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

a.2.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en adelante LOSEP, determina que: “(...) *La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*”;

a.3.- El Artículo 217 del Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, desarrollo lo siguiente: “*Impugnación. En la impugnación se observarán las siguientes reglas: 1. Solo el acto administrativo puede ser impugnado en vía administrativa por las personas interesadas, con independencia de que hayan comparecido o no en el procedimiento, mediante el recurso de apelación. (...)*”;

a.4.- El Artículo 219 del COA, manifiesta: “*Clases de recursos. Se prevén los siguientes recursos: apelación y extraordinario de revisión. Le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos a la máxima autoridad administrativa de la administración pública en la que se haya expedido el acto impugnado y se interpone ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo. (...)*”;

a.5.- El Artículo 224 del COA, determina: “*Oportunidad. El término para la interposición del*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0074-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

recurso de apelación es de diez días contados a partir de la notificación del acto administrativo, objeto de la apelación.”; y,

a.6.- El Artículo 230 del COA, dice: *“Resolución del recurso de apelación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de un mes contado desde la fecha de interposición. (...).”*

b) BREVES ANTECEDENTES DE HECHO:

b.1.- Mediante oficio S/N, de fecha 26 de enero de 2024, ingresado en el Sistema de Gestión Documental – SITRA, con número de ticket GADDMQ-DC-CMDL-2024-0014-E, la Ing. Mérida Lorena Quishpe Paucar, conjuntamente con su abogado patrocinador Juan Carlos Llumiquinga, expone y solicita lo siguiente:

*“1.- ANTECEDENTES: Con fecha treinta (30) de junio de 2022 se admitió a trámite el recurso de impugnación conforme el artículo 220 del COA., a la resolución número GADDMQ-AMC-DMR-2022-02295-R, en la cual se resolvió el hecho de que la Ingeniera Mérida Lorena Quishpe Paucar con cédula número 1716872351 funcionaria externa del Gobierno Parroquial de Amaguaña, fue víctima de un ataque feroz de un perro de raza "pastor belga" de propiedad de Soria Suarez Javier Fitzgerald, can que destrozó piel, musculo y hueso del dedo medio de su mano derecha conforme fotografía adjunta, hecho que ocurrió el 22 de septiembre del 2021. 2.- Desde la fecha en que se admitió a trámite el recurso de apelación han transcurrido prácticamente UN AÑO SIETE MESES de impunidad en contra de la víctima y a favor del propietario del perro quien nunca se responsabilizó de los gastos médicos, psicológicos y materiales de Mérida Lorena Quishpe Paucar profesional y Jefa de familia. (...). 4.- Con fechas uno de noviembre de 2022, a las 12h25; y el 26 de enero de 2023, a las 10h18, realice dos insistencias solicitando atención a mí recurso de apelación presentado y admitido sin tener respuesta hasta la presente fecha. 5.- **PETICIÓN CONCRETA:** Por lo expuesto y conforme sus funciones y competencias, me permito pedir lo siguiente: **a)** Se solicite a Procuraduría Metropolitana EXPEDIENTE Nro. 2022-00836, para remita información debidamente documentada sobre las razones técnicas y jurídicas, a pesar del tiempo transcurrido, por las que hasta la presente fecha no se atiende el recurso de apelación presentado dentro del presente proceso administrativo sancionador; **b)** Se investigue y determine responsabilidades del funcionario y/o funcionarios que actuaron de manera negligente dentro de éste proceso dejando pasar el tiempo dolosamente para que "...opere la caducidad de la Potestad Sancionadora", perjudicando de ésta manera a la víctima y la comunidad cercana del barrio quien no ha podido ver una sanción ejemplar contra el propietario del can, quien hace caso omiso a las disposiciones de las autoridades y la normativa al respecto sobre la tenencia responsable y cuidado de éste tipo de animales. (...).”*

c) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución de mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal l), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, solicito lo siguiente:



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0074-O

Quito, D.M., 15 de febrero de 2024

c.1.- Informe del estado del recurso de impugnación presentado por los administrados, respecto de la resolución número GADDMQ-AMC-DMR-2022-02295-R;

c.2.- Informe respecto de cada uno de los comentarios, afirmaciones y peticiones presentados en el oficio de los ciudadanos que se traslada; y,

c.3.- Copias certificadas del expediente completo debidamente foleado y organizado cronológicamente.

Finalmente, el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, establece el plazo máximo de ocho (8) días para la entrega de la información, sin embargo, considerando la cantidad de la información solicitada y, sobre todo, la calidad que se necesita de la misma, defino como fecha máxima de entrega para su facilidad el día viernes, 01 de marzo del año 2024.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Anexos:
- mérida_quishpe_paucar.pdf

Copia:
Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-02-06	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-02-15	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-02-15	

